

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE  
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

**Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

**Demandante: CREZCAMOS S.A**

**Demandado: MARIA EUGENIA JIMÉNEZ GARCÍA**

**Radicado: 20-787-40-89-001-2020-00014-00**

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

En atención a la nota secretarial que antecede, se informa que en proceso de la referencia la apoderada del demandante solicita se ordene el secuestro del inmueble No 192-31265, y allega el certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en el área urbana en la Calle 2 No 3-57 de Tamalameque Cesar, quien registra en la anotación No 005 una hipoteca con cuantía indeterminada a favor del señor MONSALVO MORENO HENRY identificado con la cedula de ciudadanía No 19.711.146, previo al secuestro se dispondrá el llamado de acreedor con garantía real, por lo siguiente:

1°. - Ordenar antes del secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 192-31265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, tipo de predio urbano ubicado en la Calle 2 No 3-57 de Tamalameque Cesar; la citación del tercero acreedor, pues del certificado de tradición y libertad del predio objeto de cautela se observa que existe inscrita hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del particular MONSALVO MORENO HENRY identificado con la cedula de ciudadanía No 19.711.146; por ende, la citación se debe notificar a esta personal en los términos de los artículo 462 del C.GP o mediante los artículos 291, 292 del CGP o si fuere procedente en los términos del artículo 806 de 2020, para que en el término de veinte (20) días siguientes a ello haga valer su crédito en proceso ejecutivo separado o dentro del actual en ejercicio de la acción ejecutiva singular, y si notificado no ejerce su derecho se le designará curador ad-litem según lo dispone la norma citada. Por secretaria líbrense las comunicaciones de rigor.

2°. - Señálese el día 22 de abril de 2021, a las nueve (09:00) de la mañana, como fecha para realizar la diligencia de secuestro, dentro proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CREZCAMOS S.A, con apoderado judicial, demanda ejecutiva promovida contra MARIA EUGENIA JIMÉNEZ GARCÍA, désígnese como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a la persona jurídica ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (AGROSILVO), NIT: 900145484-9, el cual puede ser ubicado por el interesado en la CALLE 18 # 9 - 58 / VALLEDUPAR / CESAR o los teléfonos: 3004957788 / 3215051701; o al correo electrónico: agrosilvo@yahoo.es

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**HALINISKY SÁNCHEZ MENESES  
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE  
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Firmado Por:

**HALINISKY SANCHEZ MENESES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE TAMALAMEQUE-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**677b963dec8e6ba8d8052c1d7dbdb83fb4dd9570bd645c04361ebd3f723fd082**

Documento generado en 02/02/2021 08:10:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**